



REP. DE COLOMBIA, DPTO. NORTE DE SANTANDER, MUPIO. DE TEORAMA
CENTRO EDUCATIVO EL FARACHE

Dec. Creación No. 000339 de 11 de agosto de 2004. Arts. 188 y 189

Dec. Modificación No. 00252 de 12 de abril de 2005. Art. 224 y 225

Lic. de funcionamiento y aprobación de Estudios. Res. No. 006764 de 15 de noviembre de 2022

NIT: 900177462-4 y DANE:2548000108

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL FARACHE

EDUCANDO, SEMBRAMOS FUTURO

11 de

de

AGOSTO

2004

TEORAMA, NORTE DE SANTANDER

Esp. Ana Cecilia Angarita Contreras

Directora

“Centro Educativo Rural “El Farache”. Educando Sembramos Futuro”

Vereda El Farache cel.: 3102173536 E-mail: cerelfarache@yahoo.com.co



REP. DE COLOMBIA, DPTO. NORTE DESANTANDER, MUPIO. DE TEORAMA
CENTRO EDUCATIVO EL FARACHE

Dec. Creación No. 000339 de 11 de agosto de 2004. Arts. 188 y 189

Dec. Modificación No. 00252 de 12 de abril de 2005. Art. 224 y 225

Lic. de funcionamiento y aprobación de Estudios. Res. No. 006764 de 15 de noviembre de 2022

NIT: 900177462-4 y DANE:25480000108

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL FARACHE MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.



“Centro Educativo Rural “El Farache”. Educando Sembramos Futuro”

Vereda El Farache cel.: 3102173536 E-mail: cerelfarache@yahoo.com.co



1. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 002

(29 de julio 2016)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL EL FARACHE, DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

El Consejo Directivo del Centro Educativo Rural El Farache, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley General de Educación y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 1994, la Ley 12 de 1991 y la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Único reglamentario del sector Educativo y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia.

Que el Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.

Que el código de la infancia, niñez y adolescencia posibilita la identificación de indicadores básicos para caracterizar, orientar y evaluar el impacto de los programas sociales que permitan crear y mantener las condiciones, para que todos los niños y niñas sin excepción, disfruten a plenitud su derecho a vivir en un ambiente de afecto y protección, bajo el cuidado y tutela de sus padres, con un nivel de vida adecuado para su desarrollo.

Que la Ley 1098 reconoce la dignidad del niño como persona y los derechos, iguales e inalienables, de todos los niños y niñas sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición. Que el nuevo Código de la infancia, niñez y la adolescencia transforma a los niños, niñas y adolescentes, ante objetos de una protección especial, en sujetos de una amplia gama de derechos y libertades.



Continuación Acuerdo N° 002 del 29 de julio de 2016

Que es responsabilidad de todos garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes colombianos y desde este mismo momento se deben comprometer todas las personas a cumplir con esta obligación.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Reestructurar el pacto de convivencia social con el fin de Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.

ARTÍCULO 2º. Adoptar la reforma al actual Manual de Convivencia del Centro Educativo Rural El Farache.

ARTÍCULO 3º. Derogar los anteriores Manuales de Convivencia.

ARTÍCULO 4º. Adoptar el **MANUAL DE CONVIVENCIA** del Centro Educativo Rural El Farache, del municipio de Teorama, Norte de Santander.

ARTÍCULO 5º. QUE EI MANUAL DE CONVIVENCIA, en particular, debe contemplar, entre otros, los siguientes aspectos: reglas de higiene y salud pública, criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar, normas de conducta que garanticen el respeto, procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, pautas de presentación personal, el Debido Proceso incluyendo el derecho a la defensa, reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás Consejos previstos, calidad y condiciones del servicio escolar, funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento.

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA. El presente acuerdo tiene vigencia a partir del 25 de enero de 2022. Para todos los efectos de comunicación, se entregarán copias al Consejo Académico, Consejo de Profesores, Consejo Estudiantil, Asociación de Padres de Familia, Personero Estudiantil y Consejo de Padres.



Dado en Teorama, a los 25 días del mes de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Continuación Acuerdo N° 002 del 29 de julio de 2016

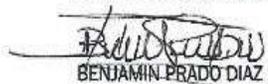
POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

Directora

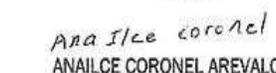

ANA CECILIA ANGARITA CONTRERAS

Representantes de los Docentes


ELIUMER GARCIA HARO


BENJAMIN PRADO DIAZ

Representantes de los padres de Familia:

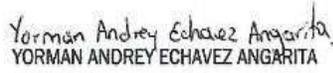

ANAILCE CORONEL AREVALO


DORIS SOLANO ARGOTA

Representante del Sector Productivo:


EDELGER PERES AMAYA

Representante de los Alumnos de Último Grado:


YORMAN ANDREY ECHAVEZ ANGARITA

Representante de los Exalumnos:

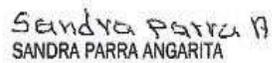

SANDRA PARRA ANGARITA



Tabla de contenido

Pág.

Introducción	08
Conceptos	09
Convivencia Escolar	09
Manual de Convivencia Escolar	09
ENFOQUES	09
Derechos Humanos	09
De Género	09
Diferencial	10
Desarrollo De Competencia	10
De Participación	10
PRINCIPIOS GENERADORES	10
Corresponsabilidad	10
Autonomía	10
Diversidad	10
Integralidad	11
Dignidad Humana	11
Igualdad y no Discriminación	11
Libre Desarrollo de Personalidad	11
Debido Proceso	11
DEFINICIONES DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, DERECHOS SEXUALES	12
Agresión escolar	12
Agresión física	12
Agresión verbal	12
Agresión gestual	12
Agresión relacional	12
Agresión electrónica	12
Acoso escolar (bullying)	12
Violencia sexual	12
Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:	13
Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	13
DERECHOS Y OBLIGACIONES.	
RECTOR (A) Y DIRECTOR (A)	14
DOCENTES	15
PADRES DE FAMILIA	16
DE LOS ESTUDIANTES	18
OBLIGACIONES INSTITUCIONALES	20
PRESENTACIÓN PERSONAL	21
REGLAS PARA USO Y MANTENIMIENTO DE: MOBILIARIO MATERIAL DIDÁCTICO Y DE LABORATORIOS	23
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR ICBF	24
PREVENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	27
PAUTAS DE COMPORTAMIENTO PARA UN BUEN AMBIENTE ESCOLAR	28
RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES	30



RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.....	30
RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR.....	30
RUTADEATENCIÓNALCONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA.....	30
RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.....	30
RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE INTENTO SUICIDA.....	31
RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL.....	31
RUTA PARA LA ATENCION DE SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL.....	32
RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL.....	33
RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	33
RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO O DISCRIMINACIÓN GENERADOS POR LOS PADRES DE FAMILIA HACIA ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD.....	34
RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES DE EMBARAZO EN ADOLESCENTE.....	34
RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DISCRIMINATORIAS U HOSTIGAMIENTO ESCOLAR POR CONDICIÓN DE GÉNERO, ÉTNICO-RACIAL, DISCAPACIDAD, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO NO NORMATIVA.....	35
RUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE DISCRIMINACIÓN Y HOSTIGAMIENTO ESCOLAR GENERADOS POR DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.....	35
RUTA PARA LA ATENCION DE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR.....	37
DEFINICION DE FALTAS.....	38
SITUACIONES TIPO I.....	38
SITUACIONES TIPO II.....	38
SITUACIONES TIPO III.....	38
PROTOCOLO DE ATENCION A SITUACIONES TIPO I.....	39
PROTOCOLO DE ATENCION A SITUACIONES TIPO II.....	40
PROTOCOLO DE ATENCION A SITUACIONES TIPO III.....	41
CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.....	42
INCENTIVOS.....	42
MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO.....	43
DIVULGACION.....	44
DIRECTORIO.....	45
MARCO LEGAL.....	45
MARCO JURIDICO GENERAL.....	46
CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES.....	46
DERECHO DEBER DE LA EDUCACIÓN.....	46
ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	47
DISCIPLINA ESCOLAR.....	48
CONCURRENCIA DE PADRES DE FAMILIA.....	48
FORMACIÓN INTEGRAL DEL EDUCANDO.....	48
DEBIDO PROCESO.....	49
GUÍA #49 MEN.....	49



INTRODUCCIÓN

Para el ejercicio de la autonomía escolar y el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional, se hace necesario definir unas claras políticas que incorporen las funciones de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa del C.E.R. El Farache, así mismo, determinar unos procedimientos para unificar y orientar la ejecución de cada proceso a realizar al interior de nuestra institución, de tal manera que todos sus miembros tengan pleno conocimiento de los modos de actuar en cada estamento y orienten su accionar en una dirección unificada que guíe a nuestro Centro Educativo hacia el logro eficiente y eficaz de nuestros objetivos y metas.

En su construcción se ha contado con el valioso aporte de cada uno de los componentes de la institución, quienes orientados por una comisión designada para tal efecto garantizan la apropiación consciente de todos los integrantes de la familia del C.E.R. El Farache.

En la primera parte, considerando a la persona humana, como un ser inacabado, único e irrepetible y una visión desde los Derechos Humanos, dignidad humana como esencia de la naturaleza del hombre, acompañada de la jurisprudencia como “objeto concreto de protección y a partir de su funcionalidad normativa”

En el segundo principio de supremacía Constitucional, se hace una exposición de motivos, sobre la fuerza vinculante del precedente constitucional

En la tercera, Jurisprudencia de la Corte Constitucional y los manuales de convivencia, se hace un recorrido de la ley 115 de 1194, sus desarrollos legales, la ley 1098 del 2006, la ley 1620 del 2013 y decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.

En la Cuarta parte, el Debido proceso y derecho a la legítima defensa, es un apartado donde, convergen la Carta Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia, con el mandato constitucional, del debido proceso, apoyado siempre en sentencias de la Honorable Corte.

En la quinta parte, otros desarrollos legales en concordancia con los manuales de convivencia, y jurisprudencias sobre temas específicos.



CONCEPTOS

Convivencia Escolar

Ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la Comunidad Educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes. Así mismo, esta se relaciona con, construir y acatar normas, contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento, respetar las diferencias, aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa.

Manual de Convivencia Escolar

Instrumento donde se reconocen los Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa como guía para el fomento y mantenimiento de unas relaciones sociales basadas en el respeto mutuo, la armonía y la cordialidad fundamentado para la formación en el desarrollo de competencias para vivir en sociedad; norma de carácter legal, ético y moral por la que debe regirse la comunidad educativa con el fin de proveer y garantizar los principios reguladores de convivencia procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994, Ley 1620 del 2013.

ENFOQUES

Derechos Humanos

Los derechos humanos son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos están enmarcados en la Constitución y la Ley, y son inalienables porque no pueden perderse ni transferirse por propia voluntad.

De Género

Identificar las formas como se construyen las relaciones entre hombres y mujeres y la manera en que estas son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en que se encuentran. Este enfoque facilita la generación de espacios de reflexión sobre el género en la escuela y el fomento de acciones afirmativas para equiparar los hombres y mujeres en oportunidades educativas, participación, reconocimiento e inclusión sociocultural y realización de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Diferencial

Significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y



orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas, generando mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su precedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa.

Desarrollo De Competencias

Son el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que las ciudadanas y ciudadanos actúen de manera constructiva en la sociedad democrática.

De Participación

Construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a las personas y que deben favorecer el bien común.

Corresponsabilidad

Puede entenderse como hacerse cargo de lo que sucede en el contexto. Es una forma de comprender que las relaciones humanas se producen en interacción responsable de muchas personas: cada quien aporta y responde en el manejo de cualquier situación. De esta manera quienes participan en la situación resuelven y responden, convirtiendo en colectivas las responsabilidades, entendidas como causa o solución.

Autonomía

El principio de autonomía en el Centro Educativo Rural el Farache tiene un carácter imperativo y debe respetarse como norma, excepto cuando se dan situaciones en que las personas puedan no ser autónomas o presenten una autonomía disminuida.

Diversidad

Contribuir a través de la formación del estudiantado a construir una sociedad sin exclusiones, donde cada persona sea reconocida por sí misma cualquiera sea su condición física, psíquica, social o cultural. Propiciar las vías y recursos necesarios para que el estudiante sea respetado y valorado en su diversidad y se le proporcionen los medios y apoyos necesarios para desarrollar al máximo sus potencialidades.



Integralidad

Los aprendizajes deben abarcar el desarrollo integral de los estudiantes, de acuerdo con las características individuales de cada persona. Por ello, se debe propiciar la consolidación de las capacidades adquiridas por los estudiantes en su vida cotidiana y el desarrollo de nuevas capacidades a través de todas las áreas del currículo. En este contexto, es imprescindible también el respeto de los ritmos individuales, estilos de aprendizaje y necesidades educativas especiales de los estudiantes, según sea el caso.

Dignidad Humana

Entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). Ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).

Igualdad y no Discriminación

En la institución se aplica este principio de la siguiente manera: toda persona, sin distinción, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por diversos motivos, entre ellos la orientación sexual y la identidad género.

Libre Desarrollo de Personalidad

Los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.

Debido Proceso

Es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos injustos, en los manuales de convivencia por mandato hay acápites de sanciones los cuales desconocen estas garantías.



DEFINICIONES DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

a. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

b. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

c. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

d. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

e. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

f. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder



existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.





DERECHOS Y OBLIGACIONES.

RECTOR (A) DIRECTOR (A)

DERECHOS	OBLIGACIONES
<p>1. Recibir la capacitación, asesoría y orientación sobre administración educativa, financiera, académica por parte de las instituciones y divisiones del sector educativo.</p> <p>2. Participar en eventos como: Foros, seminarios, talleres y demás actividades que la Secretaría de Educación y otros del sector educativo programen a nivel municipal y/o departamental.</p> <p>3. A ser respetados ante sus decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para un beneficio de la comunidad educativa.</p> <p>4. A recibir respeto por parte de estudiantes, docentes, padres de familia y demás personas adscritas a la educación.</p> <p>5. Coadministrar los bienes de la institución educativa.</p> <p>6. Presentar descargos ante la comunidad educativa en momentos de conflictos.</p> <p>7. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.</p>	<p>1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.</p> <p>2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el afecto.</p> <p>3. Promover la capacitación continua de los docentes y administrativos de la institución educativa.</p> <p>4. Liderar los procesos pedagógicos, administrativos y técnicos de la institución educativa.</p> <p>5. Velar por el respeto mutuo del personal docente y administrativo.</p> <p>6. Propiciar la convivencia, integración y armonía de los integrantes de la comunidad educativa.</p> <p>7. Nombrar y vigilar el funcionamiento de cada una de las comisiones establecidas en la institución (convivencia, evaluación y promoción, otras).</p> <p>8. Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en su gestión administrativa ante el Consejo Directivo.</p> <p>9. Diseñar la estructura curricular adaptada acorde a la ley y a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.</p> <p>10. Gestionar convenios ínter administrativos que conduzcan al mejoramiento profesional del personal directivo, docentes, estudiantes y egresados de la institución educativa.</p> <p>11. Elaborar el plan de desarrollo de la institución a corto, mediano y largo plazo.</p> <p>12. Planear y diseñar los planes operativos pertinentes al mejoramiento institucional.</p> <p>13. Realizar estudio socio-económico del entorno en donde se involucre la institución educativa para propiciar procesos de producción a nivel local.</p> <p>14. Trazar las metas de calidad educativa siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación Departamental y el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>15. Facilitar el desarrollo de la práctica pedagógica tanto en lo administrativo como en la técnica.</p> <p>16. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.</p> <p>17. Administrar los recursos físicos.</p> <p>18. Velar por el mantenimiento, adecuación y proyección de los espacios físicos de la institución.</p> <p>19. Representar legalmente a la institución.</p> <p>20. Dirigir, ordenar y velar por el cumplimiento de las funciones de cada uno de los coordinadores de la institución.</p> <p>21. Presidir los consejos directivos y académicos; y participar en los demás cuando la situación lo amerita.</p> <p>22. Establecer criterios para dirigir a la institución de acuerdo a las normas vigentes.</p> <p>23. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la institución.</p> <p>24. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del plantel.</p> <p>25. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.</p> <p>26. Elaborar los anteproyectos de presupuesto ordinario y del fondo de servicios docentes, en colaboración con el pagador (a) y consejo directivo para presentarlos al ministerio o entidad correspondiente para su aprobación y controlar su ejecución de acuerdo con las normas vigentes.</p> <p>27. Ordenar los gastos del plantel bajo la supervisión del Consejo Directivo.</p> <p>28. Administrar el personal de la institución de acuerdo con las normas vigentes.</p> <p>29. Administrar los bienes del plantel en coordinación con la secretaria habilitada.</p> <p>30. Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.</p> <p>31. Dirigir y participar en la ejecución de la evaluación institucional y enviar el informe a la entidad administrativa correspondiente.</p> <p>32. Hacer cumplir los proyectos internos que presenten los microcentros y comités.</p> <p>33. Contribuir a la formación integral de los estudiantes a través del ejemplo; evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras.</p> <p>34. En caso de ausencia temporal o permanente, nombrar un encargado.</p> <p>35. Citar en el momento oportuno al Consejo Directivo en casos especiales.</p> <p>36. Presentar el presupuesto de ingresos y gastos para la aprobación del Consejo Directivo.</p> <p>37. Cumplir con las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.</p>

SANCIONES: Las contempladas en el Estatuto Docente, sección 5 artículo 48 capítulo 5, Decreto 2277 de 1979, decreto 1278 del 2002 capítulo 5 artículo 42, la Ley 200 u otras que estén en vigencia.



DERECHOS Y OBLIGACIONES. DOCENTES.

DERECHOS	OBLIGACIONES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser atendido respetuosamente por los directivos docentes y administrativos. 2. Ser tratado como persona, acatando sus sugerencias, recibiendo asesoría permanente para el normal desarrollo de su labor pedagógica. 3. Presentar su inconformidad, su punto de vista y sus apreciaciones cuando ellas contribuyan al mejoramiento de la comunidad educativa. 5. Recibir un servicio de bienestar de acuerdo a las posibilidades que la institución posea. 6. Recibir incentivos orales o escritos, capacitación pedagógica y administrativa y así mismo participar en las actividades culturales, cívicas y sociales según sus aptitudes. 7. Recibir autorización de permisos siempre y cuando en ellos se presente una causa justa. 8. Asistir a capacitaciones que mejoren su labor pedagógica. 9. Los llamados de atención verbales por parte de la administración deben hacerse en forma privada. 10. Recibir los recursos necesarios cuando represente la institución en actividades técnicas, culturales y deportivas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en la planeación y ejecución de los proyectos pedagógicos del plantel. 2. En todo momento y lugar tener presente y practicar las normas de cortesía y buen trato hacia los demás. 3. Cumplir con la jornada normal establecida por la institución y orientar las clases en el tiempo reglamentario. 4. Contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes, a través del ejemplo; evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras. Deberá asesorar al estudiante en todos los casos y campos que éste requiere. 5. Establecer diálogo frecuente con estudiantes buscando armonía y acercamiento a las buenas relaciones. 6. Acatar sugerencias metodológicas encaminadas a mejorar nuestro trabajo, orientadas por la directora y aún de sus mismos compañeros, estudiantes y padres de familia. 7. Procurar la actualización en el ejercicio de la actividad docente. 8. Programar, planear y organizar de manera permanente las actividades pedagógicas. 9. Apersonarse de los problemas académicos y de comportamiento de los estudiantes. 10. Colaborar con el desarrollo académico, comportamiento del estudiante y presentar informes ante cualquier irregularidad. 11. Llevar el control de asistencia. 12. Hacer presencia en los actos patrios. 13. Asistir a los actos de comunidad, reuniones y actividades que la institución programe o determine participar. 14. Asistir a las actividades que cite previamente la dirección del CER. 15. Dar un trato respetuoso, justo a todo el personal de la institución. 16. Presentar excusa justa y oportuna cuando deba ausentarse de la institución. 17. Evitar el chisme, la calumnia, la mentira y el engaño como medio para salir justificado en situaciones personales. 18. Llevar seguimiento académico y disciplinario de cada estudiante, de acuerdo a lo pactado. 19. Dar a conocer oportunamente los informes académicos de cada uno de los períodos a los estudiantes antes de entregarlos a los padres de familia. 20. Citar a los padres de familia para informarle del comportamiento y rendimiento académico de los estudiantes periódicamente. 21. Respetar la individualidad de toda la comunidad educativa. 22. Ser creativo y participativo en las diferentes actividades programadas por la institución. 23. Conocer y acatar el manual de convivencia del CER. 24. Velar por el adecuado uso y mantenimiento de los materiales, enseres y equipos que están al servicio de la institución. 25. Responder por los materiales y equipos asignados a su cargo 26. Mostrar una adecuada presentación personal (vestido) acorde a las actividades a realizar. 27. Permanecer en la institución durante las horas reglamentarias de trabajo.
<p>SANCIONES: Las contempladas en el Estatuto Docente, sección 5 artículo 48 capítulo 5, Decreto 2277 de 1979, decreto 1278 del 2002 capítulo 5 artículo 42, la Ley 200 u otras que estén en vigencia.</p>	

NOTA: El Centro Educativo Rural el Farache en el momento no cuenta con personal Administrativo y servicios Generales por lo tanto se omite.



DERECHOS Y OBLIGACIONES. PADRES DE FAMILIA

DERECHOS	OBLIGACIONES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir la información oportuna acerca de la filosofía, proyecto educativo, objetivos del manual de convivencia, programas curriculares de la institución, e informes académicos. 2. A ser respetados y a recibir buen trato por todos los miembros integrantes de la comunidad educativa. 3. A ser informados sobre las situaciones presentadas por sus hijos que atenten contra la convivencia escolar. 4. A ser informados de las salidas y actividades que la institución programe y autorice para los educandos. 5. A que sus hijos reciban oportunamente la información integral de acuerdo con el proyecto educativo institucional. 6. Conocer los contenidos y logros en las diferentes áreas desde el inicio del año así como los criterios y parámetros de evaluación que la institución defina de acuerdo con su modelo pedagógico. 7. Elegir y ser elegido para las organizaciones de padres que se crean en la institución educativa: Asociación de padres, consejo directivo, consejo de padres, escuela de padres etc. de acuerdo a las que exija la ley. 8. Participar en la comisión de evaluación y promoción en caso de ser elegido como representante de los padres de familia. 9. Conocer los criterios sobre la promoción de sus hijos. 10. Participar activamente en los ajustes del PEI mediante la participación del consejo directivo. 11. Ser atendidos oportunamente por los diferentes estamentos de la institución en un dialogo que fortalezca la educación y la formación de sus hijos. 12. Participar en los programas de formación de padres que brinde la institución para cumplir adecuadamente con la tarea educativa que le corresponde. 13. Solicitar constancias y certificados cuando lo necesite bajo los parámetros legales establecidos (respeto de horario de trabajo). 14. Recibir información oportuna sobre las actividades que la institución vaya a realizar. 15. Proponer iniciativas y sugerencias que ayuden al mejoramiento de la institución dentro de las normas vigentes. 16. Conocer oportunamente el debido proceso sobre las situaciones presentadas con sus hijos, 17. Conocer con antelación al momento de matrícula el manual de convivencia para que pueda asumir en forma consciente y voluntaria sus compromisos y responsabilidades. 18. Tener la posibilidad de asistir al aula para aprender como enseñar o para mirar las fortalezas de sus hijos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentarse con el estudiante en el momento de la matrícula para firmar el compromiso con la institución. 2. Orientar, colaborar y supervisar la realización de las obligaciones escolares de los estudiantes después de la jornada escolar. 3. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento; 4. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos; 5. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo; 6. Mantenerse en contacto con la institución para hacer el seguimiento académico y comportamental de los estudiantes. 7. Justificar personalmente al docente la inasistencia de los estudiantes por escrito. 8. Proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo del proceso de formación y de aprendizaje; útiles escolares, uniformes entre otros. 9. Colaborar y velar para que los estudiantes porten el uniforme de acuerdo con el manual de convivencia en todo momento y lugar que le corresponda. 10. Tratar cortésmente a todos los miembros de la comunidad educativa. 11. Conocer e interpretar junto con el estudiante el manual de convivencia. 12. Proporcionar al estudiante un ambiente adecuado para el estudio y la formación integral. 13. Aplicar acciones restaurativas en los que se evite incurrir en castigos físicos o psicológicos. 14. Presentarse a la institución cuando sea requerido. 15. Venir por el estudiante en caso de solicitar permiso dentro de la jornada escolar o en caso de enfermedad. 16. Responder por los daños que el estudiante ocasione en la institución. 17. Responsabilizarse por lesiones personales que el estudiante le ocasione a cualquier miembro de la comunidad educativa. 18. Involucrar en todo momento y lugar la importancia de la norma, la disciplina, el orden, la responsabilidad y el respeto. 20- Respetar el debido proceso en caso de presentar dificultades académicas o de convivencia. 21. Colaborar con las actividades asignadas, al pertenecer a las organizaciones de padres de familia. 22. Hacer los reclamos de una manera respetuosa y justa. 23. Inculcar el respeto por la honra y los bienes ajenos.
<p>Medida restaurativa: El incumplimiento de los deberes antes expuestos conllevará a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Notificación escrita recordándole el cumplimiento de sus obligaciones para con sus hijos. 	



DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS	OBLIGACIONES
A la vida, en cada una de sus diversas manifestaciones, desde el momento mismo de la concepción.	Proteger la vida en cada una de sus manifestaciones.
Ser evaluado en forma integral, oportuna y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el MEN	Prepararse y responder por su formación integral en los tiempos establecidos por la Institución.
Al debido proceso de las situaciones y agotar las instancias establecidas	Respetar las condiciones con el debido proceso.
Recibir un trato justo, oportuno y respetuoso por parte de cada uno de los miembros de la comunidad educativa	Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
Organizar y participar en actividades extraescolares con el acompañamiento de las directivas y el permiso de padres y/o acudientes.	Participar de manera responsable en las actividades extraescolares.
Recibir formación integral según el perfil del nivel académico que cursa el estudiante	Asumir y vivir la formación integral ofrecida por la Institución.
Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución.	Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
Ser representado y asistido por sus padres y/o acudiente en cualquier situación.	Informar a su representante (padres y/ o acudiente) sobre los llamados y requerimientos que haga la Institución.
Ser tenido en cuenta para recibir los estímulos concedidos por la Institución	Demostrar esfuerzo personal continuo para merecer los estímulos concedidos por la Institución.
Representar al C.E.R. EL FARACHE en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.	Actuar con lealtad y sentido de pertenencia llevando el buen nombre del C.E.R. EL FARACHE en todos los eventos que participe dentro y fuera de ella.
Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por el C.E.R. EL FARACHE para el desarrollo integral.	Hacer uso adecuado de los servicios y espacios institucionales.
Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico, posición social, económica y académica.	Respetar la dignidad personal sin ninguna discriminación y responder activamente a los planes, programas y proyectos que ofrezca la Institución, conforme al énfasis y la reglamentación interna.
Recibir oportuna y adecuadamente la información solicitada, la aclaración o la corrección sobre la situación académica y disciplinaria.	Asumir con responsabilidad la información recibida haciendo buen uso de ella.
Presentar evaluaciones, trabajos o tareas que no se hayan ejecutado en la fecha indicada, con excusa justificada ante el docente de aula.	
Expresar, discutir y examinar con libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.	Aceptar con sumo respeto las diferencias de opinión de las demás personas
Proponer estrategias metodológicas o actividades que transformen la dinámica estudiantil en la búsqueda del mejoramiento de la calidad en el proceso académico.	Gestionar y participar en las actividades, encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos.
Recibir asesoría y apoyo permanente de los diferentes entes educativos (Internos- Externos) para participar activamente en su formación integral	Hacer uso de las asesorías que le ofrecen los entes educativos (Internos- Externos) en su formación integral
Al disfrute de la recreación y el sano esparcimiento en el CER EL FARACHE	Hacer buen uso del tiempo, medio, instrumentos y espacios que le ofrece el CER EL FARACHE para el disfrute del sano esparcimiento .
Conocer el contenido de este manual con anticipación a la matrícula.	Asumir y cumplir lo establecido en el manual de convivencia.



OBLIGACIONES INSTITUCIONALES.

OBLIGACIONES
C.E.R EL FARACHE

CONFORME A LEYES 715
DE 2001 Y LEY
1098 DE 2016

1. Brindar una educación pertinente y de calidad.

2. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo para garantizar su permanencia.

3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.



PRESENTACIÓN PERSONAL.

El estudiante se debe caracterizar por el aseo, la excelente presentación, el porte del uniforme se debe llevar de manera adecuada.

UNIFORME DIARIO Y EDUCACION FISICA

- a) Camiseta tipo polo color rojo con el escudo de del C.E.R el farache.
- b) sudadera negra con franjas laterales roja y blanca.
- c) Medias blancas largo normal
- d) Zapatos tenis de preferencia color rojo.

UNIFORME DE FECHAS ESPECIALES

- a) Camiseta tipo polo color blanco con el escudo de del C.E.R el farache.
- b) sudadera negra con franjas laterales roja y blanca.
- c) Medias blancas largo normal
- d) Zapatos tenis de preferencia color rojo.

HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA

- a. Bañarse diariamente.
- b. Usar ropa limpia.
- c. Hacer correcto uso del baño.
- d. Seleccionar y depositar las basuras en las canecas.
- e. Participar en campañas preventivas organizadas por la institución.
- f. Tener al día el certificado de vacunas. Así mismo, la valoración certificada medicamente.
- g. No ingerir medicamentos sin formula médica. Si durante la jornada escolar el estudiante debe tomar un medicamento debe traer por escrito y presentar la autorización del médico al docente especificando nombre del medicamento, hora y dosis, etc.
- h. En caso de urgencia como fracturas, suturas o patologías que requieran manejo especializado, habrá comunicación inmediata con los padres de familia.
- i. Cualquier observación sobre eventualidades médicas del estudiante se debe dar a conocer oportunamente al docente de la sede educativa.
- j. Cada estudiante debe estar afiliado a una Entidad Prestadora de Salud.



CUIDADOS ESPECIALES DE LOS UNIFORMES

Los uniformes deben portarse adecuadamente.

- a) Las camisas, son para llevarlas siempre encajadas.
- b) En el caso de las mujeres, el maquillaje y los esmaltes en las uñas debe ser moderado, evitar el uso de joyas por riesgo de pérdida.
- c) El cabello debe estar debidamente arreglado, sin tintura vistosa, recogido y usando siempre accesorios blancos y/o negros.





REGLAS PARA USO Y MANTENIMIENTO DE: MOBILIARIO MATERIAL DIDÁCTICO Y DE LABORATORIOS.

REGLAS PARA USO Y MANTENIMIENTO DE:

MOBILIARIO

MATERIAL DIDÁCTICO Y DE LABORATORIOS Y
BIBLIOPANCO C.E.R EL FARACHE.

1. Dirigirse al docente encargado
de la sede para hacer el préstamo de
material didactico y de laboratorio.

2. Hacer registro de la persona
responsable del material
facilitado y acuerdo de entrega
de este.

3. Entregar el material en las
mismas condiciones en que fue
adquirido.



RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. ICBF

La prevención...

- ...tiene un componente fundamental: la promoción.
- ...debe empoderar no sólo a los individuos sino a las comunidades.
- ...de la vulneración de un derecho es el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos prevalentes de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos y el restablecimiento en casos de una vulneración consumada para que esta situación no vuelva a repetirse.

La prevención...

- ...es (aunque no únicamente) el conjunto de medidas que se utilizan para reducir los factores de riesgo y la propia ocurrencia de las vulneraciones de derechos.
- ...requiere del desarrollo de acciones orientadas a los entornos en donde los niños, niñas y adolescentes se relacionan, construyen vínculos, aprenden y exploran el mundo.

Documentos de prevención de las violencias en la escuela:

- Tipificación.
- Garantía de derechos.
- Sugerencias ante riesgo representativo de ocurrencia de la vulneración.
- Sugerencias ante la presencia de la vulneración de derechos.
- Relación del tema particular con otros temas.
- Análisis político.
- Datos.
- Marco legal y político.

ATENCIÓN



Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

Anexo 8: actuaciones especiales para la atención de niños, niñas y adolescentes en el marco de la convivencia educativa para las situaciones tipo II de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso y tipo III de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos

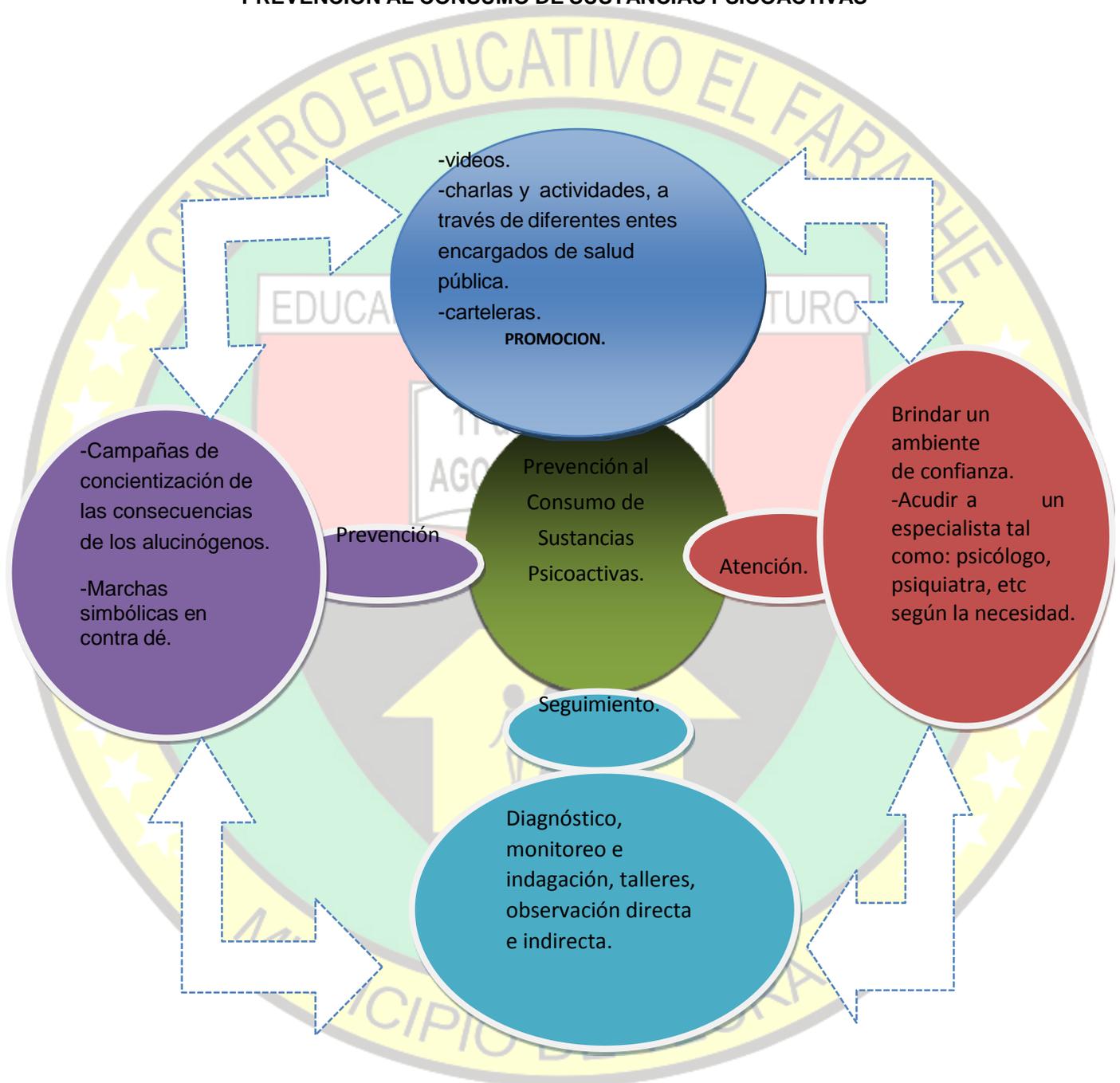
TIPO II





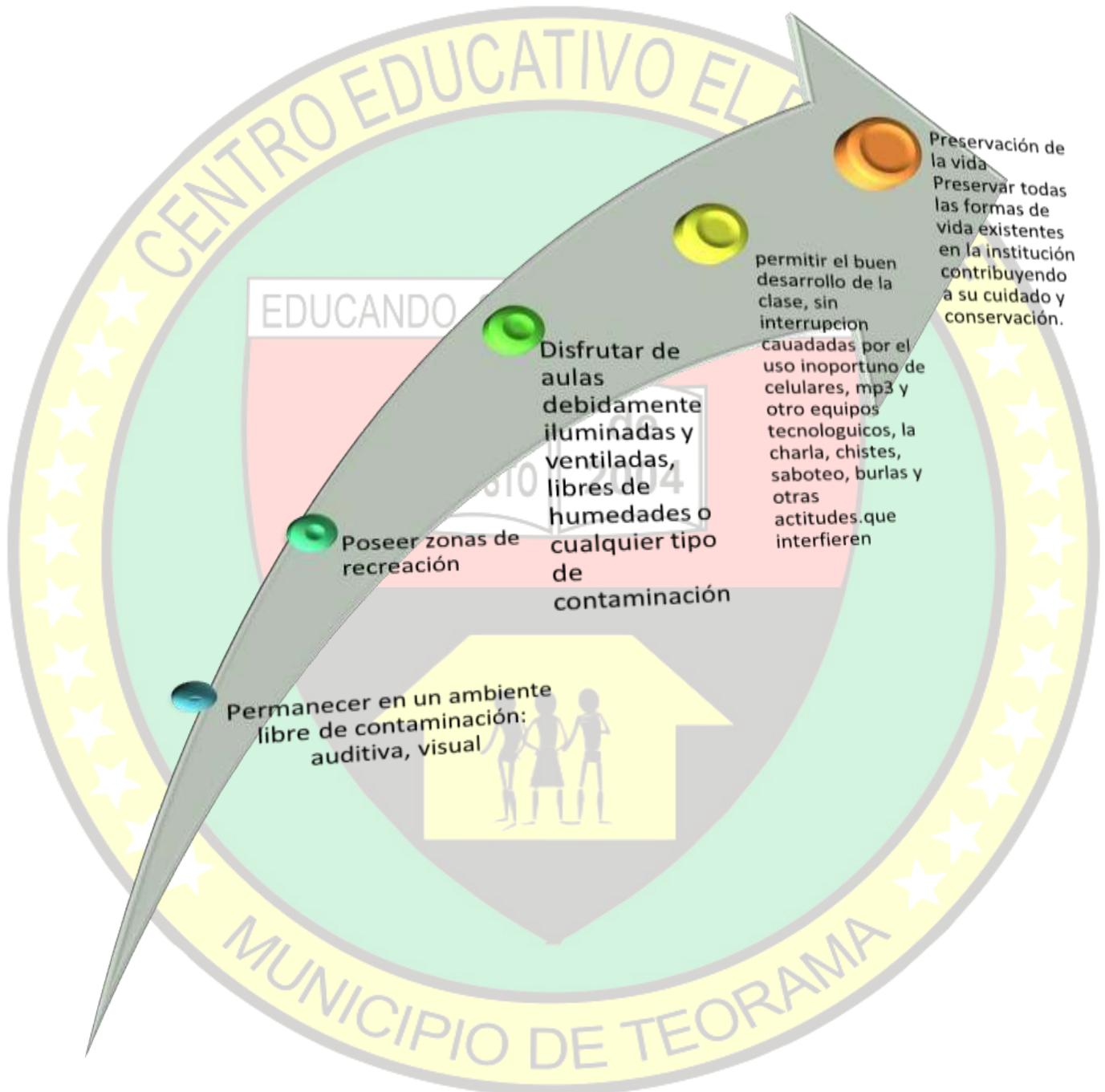
TIPO III

PREVENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS





PAUTAS DE COMPORTAMIENTO PARA UN BUEN AMBIENTE ESCOLAR





RUTAS DE ATENCION EN SITUACIONES ESPECIALES

En el Centro Educativo Rural el Farache se ha dispuesto a crear unas Rutas de Atención, con la finalidad de atender cada una de las diferentes situaciones que se presentan en los miembros de la Comunidad Educativa y de esta forma dar solución oportuna, remitiendo a la instancia o entidad que corresponda.





*** RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR**

Tiene cabida cuando un estudiante ha sufrido un accidente, se está un hecho violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante, se debe avisar de forma inmediata a la directora del Centro Educativo Rural El Farache para que remita al estudiante a la Unidad básica de atención (UBA) del municipio de Teorama y posteriormente avise al representante legal para que tenga conocimiento del hecho.

*** RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR**

El docente de la sede educativa, el cual es la persona que mantiene más contacto con el estudiante le realiza una pequeña valoración de acuerdo a los criterios que tiene establecido para cumplir con su plan de estudio, del mismo modo mantendrá un conversación con el estudiante estableciendo unos compromisos y brindándole herramientas para que pueda ayudarlo a afrontar la dificultad. En caso de que no haya una respuesta favorable el docente realizará un informe detallado para informarle a los padres de familia o representante legal para establecer un acta de compromiso. Posteriormente se realizará seguimiento a cada uno de los compromisos.

*** RUTA DE ATENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)**

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante, debe informar oportunamente a la directora.
2. Se cita y escucha al estudiante en la oficina de dirección de Centro Educativo
3. Citación a los padres de familia o Representante legal para informarles sobre la situación y el debido proceso que se seguirá para ayudar al estudiante.
4. Se establece un acta de compromiso con el Representante Legal, el estudiante, y la directora.
5. Aplicación y desarrollo de medidas preventivas.
6. Se realizará un trabajo interdisciplinario para brindarle un mejor Diagnóstico y tratamiento al estudiante.

*** RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

1. El docente o quien conozca la situación informa a la directora(a) del centro
2. Se realizará una entrevista con el estudiante por parte del Director (a)
3. Se hace una situación e informe a los padres de familia y/o Acudiente para la elaboración del acta respectiva.



4. Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia

5. Remisión del caso a las entidades correspondientes (Comisaria de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).

*** RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE INTENTO SUICIDA**

1. La persona que identifica la situación o quien conozca el caso informa Al docente o director(a); quien elaborará un acta.

2. Se realiza una entrevista y se brinda atención inmediata al estudiante que haya presentado el intento de conducta suicida.

3. Citación al padre de familia o representante legal con el fin de realizar una valoración psicopedagógica y conocer los hechos que llevaron al estudiante al comportamiento suicida.

4. Aplicación y desarrollo de medidas preventivas, brindándole asistencia y remisión con un especialista de manera oportuna al estudiante.

. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL

1. Recepción de la información por parte de la persona que identifica la situación o del estudiante víctima

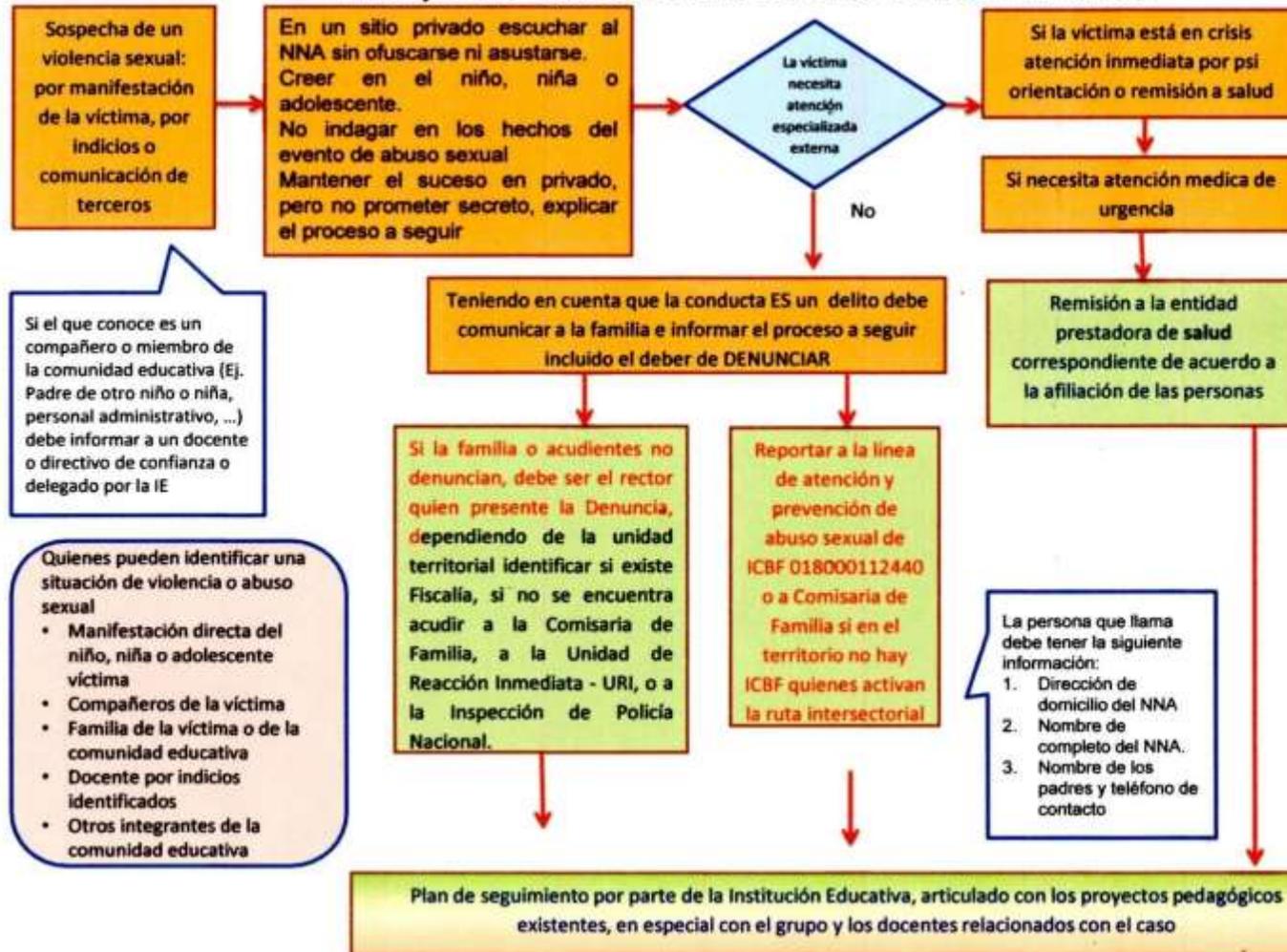
2. Remisión a la directora del Centro Educativo donde se realizarán las entrevistas pertinentes tanto con el (la) estudiante y los padres de familia brindando una valoración de la gravedad de los hechos.

3. Se reporta la situación al Comité Escolar de convivencia para redactar un oficio y remitir el caso a la Comisaria de familia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En caso de que la situación sea una falsa alarma se descartarla y se cierra el caso.

4. Si la situación de abuso se confirma se realizará los seguimientos correspondientes y a las mediadas de atención requeridas.



Ruta para la atención de situaciones de violencia sexual





*** RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL**

1. La persona que identifica la situación o quien conozca los hechos de parte del estudiante informara al docente o directora del centro educativo.
2. Se establece una entrevista semiestructurada con el (la) estudiante para realizarle una valoración psicológica.
3. Se cita a los padres de familia y se les informa sobre el debido proceso para atender de forma oportuna la salud física y mental del estudiante.
4. Se reporta en caso al Comité Escolar de Convivencia y posteriormente se remite a la Comisaria de Familia y al ICBF.

*** RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

1. Recepción de la información por parte del estudiante víctima o de la persona que identifica la situación.
2. Entrevista con el estudiante para conocer a fondo la gravedad de los hechos y/o maltratos a los que vienen siendo sometido/a.
3. Reporte del caso al Comité Escolar de Convivencia para instalar medidas preventivas.
4. Información a la Comisaria de Familia con el objetivo de que esta instancia adopte las medidas necesarias a fin de brindarle la atención oportuna, reparando los daños físicos, mentales y psicológicos.
5. Se brindará Orientación tanto al estudiante como a los padres de familia.



RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO O DISCRIMINACIÓN GENERADOS POR LOS PADRES DE FAMILIA HACIA ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Recepción de la situación por parte de Dirección del Centro Educativo, a partir de la persona que identifica o es conocedora de los hechos.
2. Se realiza una entrevista semiestructurada con las personas afectadas, dando el respectivo espacio para la descarga de los hechos.
3. Citación al padre de familia o acudiente agresor permitiéndole el espacio para conocer la versión de sus hechos.
4. Mediar de manera pedagógica estableciendo acuerdos y/o compromisos sobre los actos cometidos, dejando constancia de ello en las respectivas actas.
5. Reportar el caso ante las Entidades de Apoyo de la Comisaría de Familia, Personería Municipal y Policía de Infancia y Adolescencia, de acuerdo a la gravedad de los hechos para el respectivo restablecimiento de los Derechos. Se enviará copia al centro educativo y respectiva sede sobre las Decisiones tomadas y/o medidas aplicadas.
6. Seguimiento de las acciones y compromisos establecidos.

*** RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES DE EMBARAZO EN ADOLESCENTE**

1. Recepción de la información a la estudiante de manera voluntaria, así como a sus Representantes Legales por parte de la directora.
2. Convocar al Comité Escolar de Convivencia para el análisis del caso y toma de decisiones.
3. Remitir el caso a las Instancias legales (Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Procuraduría y fiscalía general de la Nación) para el Restablecimiento de sus Derechos.
4. Brindar el apoyo y orientación psicológica a la estudiante, creándole redes de apoyo.
5. Remitir el caso ante la Entidad de Salud del Municipio, con el objetivo de realizarle y programarle los encuentros prenatales y cuidados del embarazo.
6. Cederle los espacios y reprogramación de actividades académicas en los días en los que se encuentra ausente del Establecimiento Educativo, por razones de controles y/o de salud.
7. El Comité de Convivencia Escolar podrá autorizar al adolescente en estado de gravedad dictaminado por el médico, desarrollar un programa de educación no presencial en su hogar y/o dentro del seno familiar, referente a sus clases formativas, cognitivas, curriculares y académicas para no violentar su derecho a la educación, pero también de proteger a la menor y su no nacido.



8. Permitirle el tiempo de la Licencia de Maternidad contemplada en la Ley y una vez finalizada ésta, se vinculará de nuevo a sus actividades académicas.

*** RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DISCRIMINATORIAS U HOSTIGAMIENTO ESCOLAR POR CONDICIÓN DE GÉNERO, ÉTNICO-RACIAL, DISCAPACIDAD, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO NO NORMATIVA**

1. El docente o persona que detecte que un estudiante ha sufrido de un acto discriminatorio (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad de la persona que cause el daño) se informara al docente de la respectiva sede para indagar y dar a conocer la información con las partes implicadas, acordando compromisos.

2. Citación al Padre de Familia y/o Representante Legal, poniendo en conocimiento la situación presentada, dejando constancia en Acta firmada por el docente de la respectiva sede, representante Legal y estudiante(s).

3. Mediación Pedagógica y establecimiento de acuerdos y compromisos.

4. Remisión ante las Entidades de Apoyo para el Restablecimiento de los Derechos.

5. Seguimiento durante la segunda y tercera semana por parte del docente de la sede, con la finalidad de revisar si está dando cumplimiento a los compromisos pactados, de lo contrario remitir el caso al Comité Escolar de Convivencia.

*** RUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE DISCRIMINACIÓN Y HOSTIGAMIENTO ESCOLAR GENERADOS POR DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS**

Los Servidores Públicos estarán sometidos a las sanciones según la clasificación de las faltas definidas en la Ley 734 de febrero 5 de 2002 (Código Disciplinario Único). Para ello el Inmediato Superior procederá a iniciar las indagaciones preliminares a que dé lugar según la situación presentada por parte del funcionario.

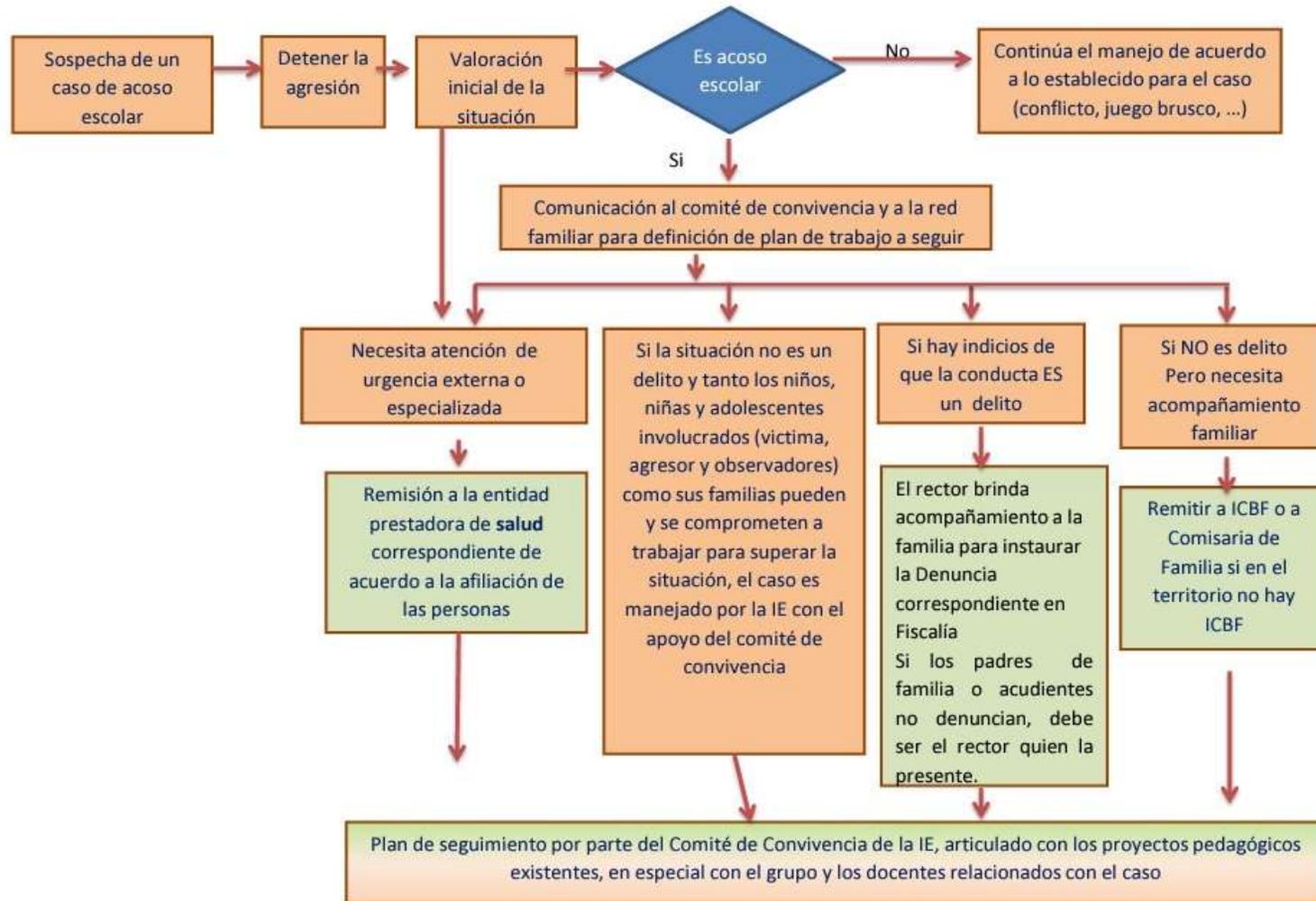
1. Recepción preliminar por parte de la directora del Centro Educativo, cuando se estén vulnerando los Derechos de los estudiantes y afecte la Convivencia Escolar y el ejercicio para los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Citación a la(s) persona(s) implicadas y afectadas, escuchando sus descargos y buscando la mediación de manera pedagógica, de acuerdo a la elaboración de unos acuerdos. El incumplimiento a estos compromisos dará como cabida la remisión del caso al Inmediato Superior.

3. La gravedad de la situación presentada por la directora, Docente y es responsabilidad directa de su inmediato superior, quien iniciara los trámites correspondientes para el esclarecimiento de los hechos según lo contempla la Ley vigente para ello.



Ruta para la atención de situaciones de acoso escolar





DEFINICION DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

SITUACIONES TIPO I

- Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.
- Es una situación esporádica que no generó daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.
- Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

SITUACIONES TIPO II

- No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de acoso escolar (bullying).
- Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.

SITUACIONES TIPO III

- La situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, algunos ejemplos de ellos se mencionan a continuación:
a-Homicidio.
B-Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades). c-Acoso sexual.
D-Pornografía con personas menores de 18 años. e-Extorsión.
F-Secuestro.



PROTOCOLO DE ATENCION A SITUACIONES TIPO I.

Reunión inmediata con las partes involucradas en el conflicto

Realizar una intervención por medio de la cual cada parte pueda exponer su punto de vista

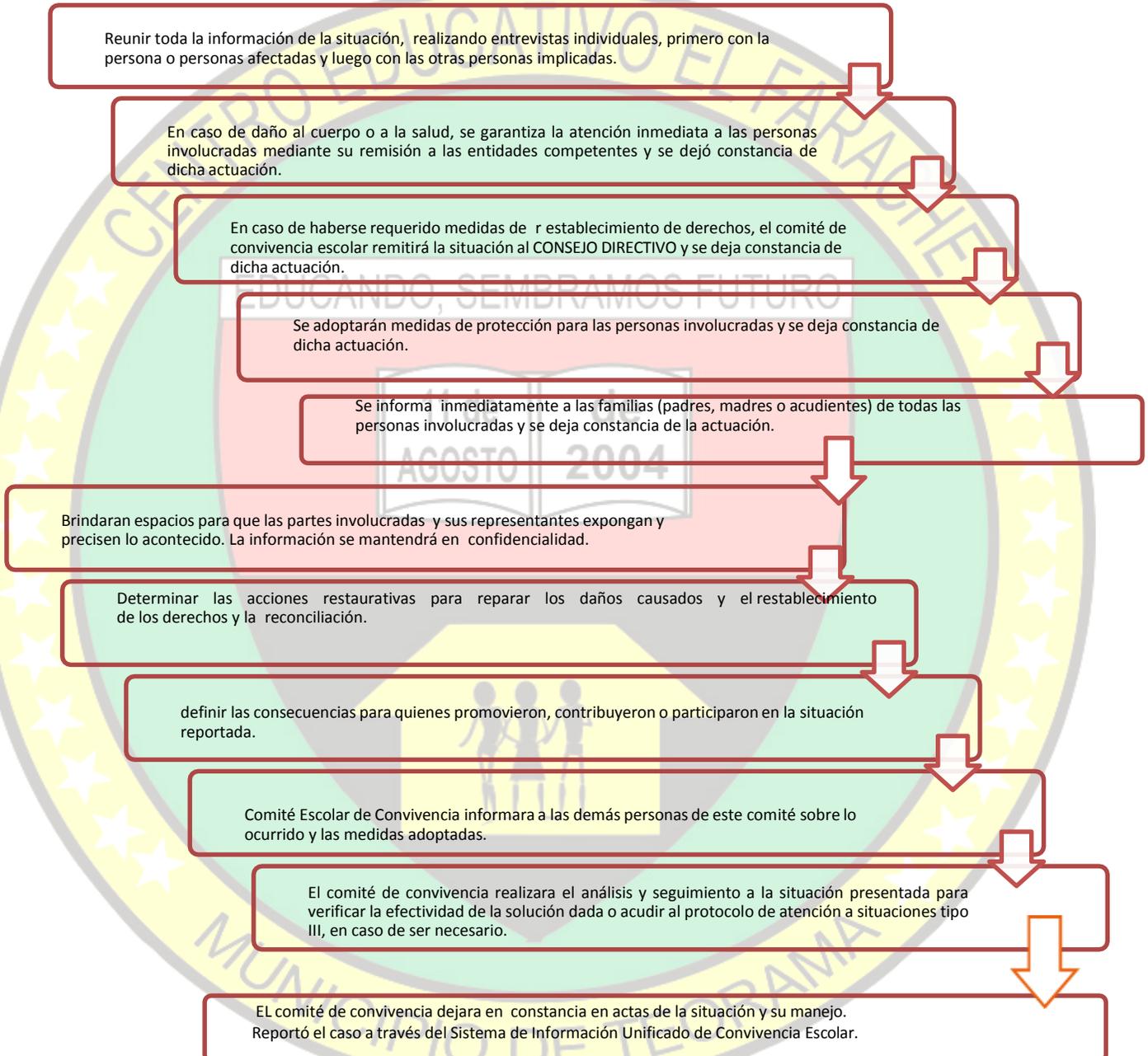
Buscar las estrategias para restaurar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación

Fijar una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se deja constancia de dicha solución

Seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.



PROTOCOLO DE ATENCION A SITUACIONES TIPO II.





PROTOCOLO DE ATENCION A SITUACIONES TIPO III

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

Se denunciará por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.

remitirán a las personas involucradas al servicio de salud con el que contaban.

comunicar por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación

garantizar los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se deja constancia de dicha actuación.

Reportar el caso al Sistema de Información Unificado.



CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.



La alimentación es suministrada por el programa PAE, vigilado por las autoridades municipales y comunidad educativa. Las condiciones para esta es que los alimentos estén en buenas condiciones.

E-MAIL: pae@mineducacion.gov.co

INCENTIVOS DEL SERVICIO DOCENTE

Se establecen los siguientes estímulos para la excelencia y abnegación del servicio docente:

1. Exaltación y reconocimiento público hecho por el representante legal o el vocero del consejo directivo.
3. Izada del pabellón nacional.
4. Prelación en cursos de capacitación.
5. Medalla, mención de placa honorífica.
6. El docente que se destaque por su actividad pedagógica y su servicio al centro, podrá ser acreedor de la orden al mérito, bajo el mecanismo que establezca el consejo directivo y que será entregada el día del cumpleaños del CER El farache.
7. Reconocimientos periódicos, semestrales y/o anuales por parte de las directivas a todo el personal que labora en la comunidad educativa.
8. El personal docente será acreedor a los estímulos establecidos en los artículos 133, 134, 135, y 136 de la ley general de educación.
9. Distinciones especiales a todo el personal que hubiese prestado el servicio al sector educativo por más de 20 años.



REP. DE COLOMBIA, DPTO. NORTE DE SANTANDER, MUPIO. DE TEORAMA
CENTRO EDUCATIVO EL FARACHE

Dec. Creación No. 000339 de 11 de agosto de 2004. Arts. 188 y 189

Dec. Modificación No. 00252 de 12 de abril de 2005. Art. 224 y 225

Lic. de funcionamiento y aprobación de Estudios. Res. No. 006764 de 15 de noviembre de 2022

NIT: 900177462-4 y DANE:25480000108

MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO

El Centro Educativo cuenta con un blog para brindar información relacionada con el programa y calendario académico, de todas las actividades a desarrollar durante el año escolar y un correo electrónico donde se recepciona.

Blog:

<http://cerelfarache.wordpress.com/>

/ E-mail:

ceelfarache@yahoo.com.co

Cel.: 310 2169797

Fax: 5637122

EDUCANDO, SEMBRAMOS FUTURO



MUNICIPIO DE TEORAMA



DIVULGACION





DIRECTORIO

Policía Nacional.....		112-3203230403
Secretaría de Gobierno municipal.....		3138316971
Policía de Infancia y Adolescencia.....		3114576056
Comisaría de Familia, Inspector de Policía		3102748954
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar familiar		3112479316
Puesto de salud u Hospital más cercano.....		3112760226
Defensa Civil.....		3132752761
Ana Cecilia Angarita Contreras	Dirección del C.E.R.....	3102169797
Marleny del Socorro Pallares Parra	Docente Sede El Farache.....	3138117013
Ciro Alfonso Angarita Quintero	Docente Sede El Trigo.....	3114464092
Jorge Guzman Madariaga Pino	Docente Sede Ramírez.....	3114728681
Luz Cecilia Alfonso Bueno	Docente Sede Los Pulpitos.....	3124983941
Nubia Stela Bohórquez Rodríguez	Docente Sede Cuatro Esq. Baja.....	3142081615
Angélica Quintero Espinel	Docente Sede Altagracia.....	3113064543
Doris Rincón Rodríguez	Docente Sede El Juncal.....	3102054821
Dora del Carmen Rodríguez Ardila	Docente Sede El Juncal.....	3202445931
Martha Cecilia Rincón Toro	Docente Sede Miracotes.....	3118772987
Benjamín Prado Díaz	Docente Sede La Jabonera.....	3104435414
Clara Isabel Ortiz Santiago	Docente Sede Cuatro Esq. Alta.....	3102396218
Gerardo Antonio Angarita Pedroza	Docente Sede Las Margaritas.....	3208345937
José Trinidad Ortiz Santiago	Docente Sede Los Ranchos.....	3135664982
Nevardo Álvarez Álvarez	Docente Sede Jurisdicciones.....	3114860833
Eliumer García Haro	Docente Sede Jurisdicciones.....	3223610155
Amaide Madariaga Pino	Docente Sede Jurisdicciones.....	3102393375



REP. DE COLOMBIA, DPTO. NORTE DESANTANDER, MUPIO. DE TEORAMA
CENTRO EDUCATIVO EL FARACHE

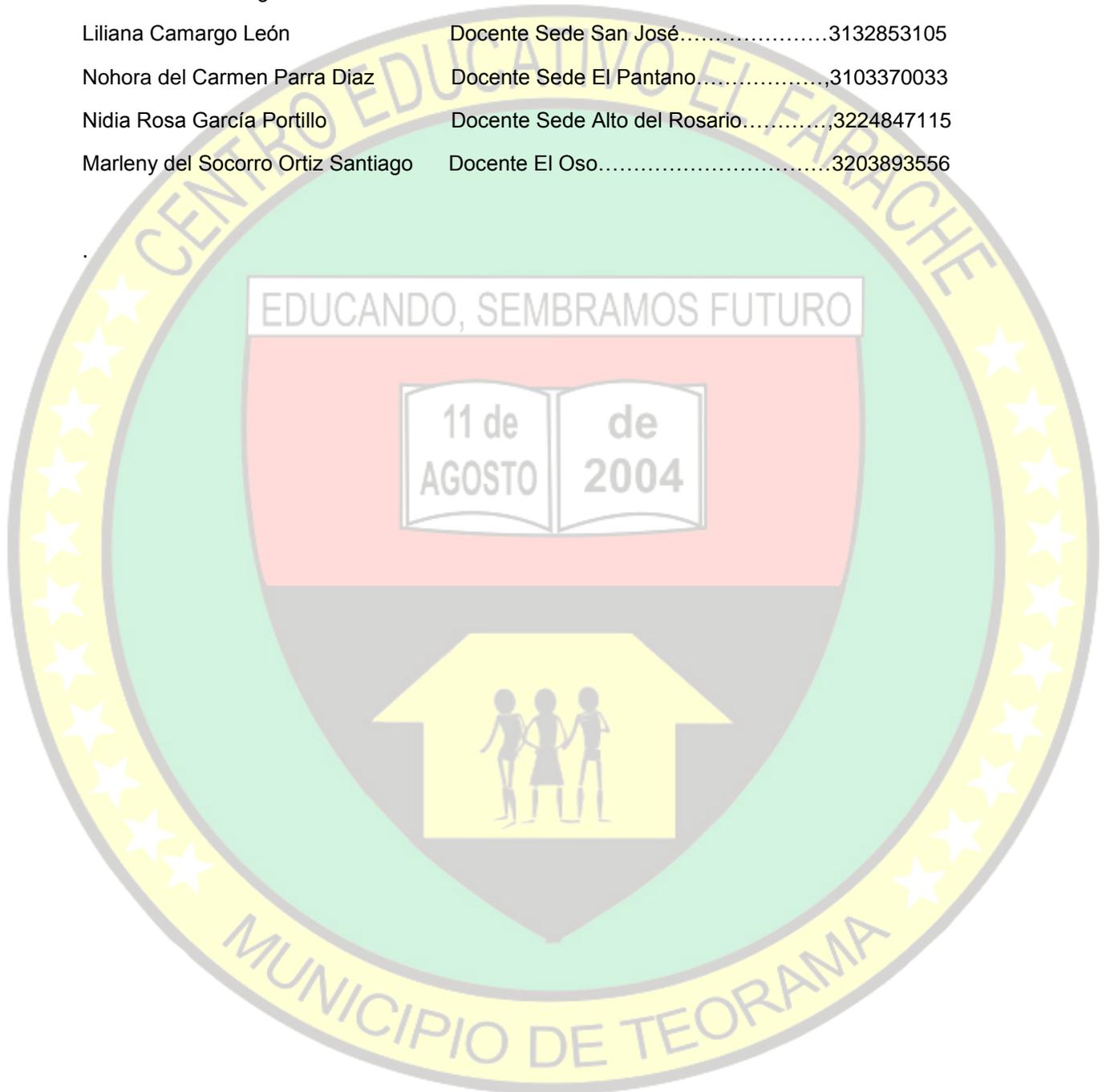
Dec. Creación No. 000339 de 11 de agosto de 2004. Arts. 188 y 189

Dec. Modificación No. 00252 de 12 de abril de 2005. Art. 224 y 225

Lic. de funcionamiento y aprobación de Estudios. Res. No. 006764 de 15 de noviembre de 2022

NIT: 900177462-4 y DANE:25480000108

Claudia Marina Angarita Martínez	Docente Sede El Limón.....	3175572811
Liliana Camargo León	Docente Sede San José.....	3132853105
Nohora del Carmen Parra Díaz	Docente Sede El Pantano.....	3103370033
Nidia Rosa García Portillo	Docente Sede Alto del Rosario.....	3224847115
Marleny del Socorro Ortiz Santiago	Docente El Oso.....	3203893556





MARCO LEGAL.

Los estudiantes, padres de familia y/o acudientes, al firmar la matrícula se comprometen a cumplir con las normas establecidas, favoreciendo la educación integral de sus hijos y asumen el conocimiento del presente manual enmarcado dentro de la normatividad colombiana vigente:

- **MARCO JURIDICO GENERAL**

El Pacto de Convivencia como instrumento que define los derechos y deberes de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad educativa, tiene como marco jurídico general, la Constitución y las leyes colombianas.

De modo particular, la siguiente normatividad: Constitución Política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes.

Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, Títulos I, II, III, IV, V, VII, X Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud.

Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia.

Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.

Decreto 1290 de 2009, sobre el proceso de evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.

Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.

- **CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES:** La Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos de acciones de tutela proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas. Dada la importancia que tienen estos pronunciamientos, es importante incorporar como parte del Pacto de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, que nos sirvan de orientación para la comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Pacto, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

- **DERECHO DEBER DE LA EDUCACIÓN.** (Sentencia 002 de 1992) “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

- (Sentencia T-341 de 1993) “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese



mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”

- **ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.** (Sentencia T-386 de 1994) “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus Destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.” (Sentencia T-524 de 1992) “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.” (Sentencia T-015 de 1994) “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”
- (Sentencia T-1233 de 2003) “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”



DISCIPLINA ESCOLAR. (Sentencia T-366 de 1992) “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”. (Sentencia 037 de 1995) “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.

- **CONCURRENCIA DE PADRES DE FAMILIA.** (Sentencia T-366 de 1997) “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

- **FORMACIÓN INTEGRAL DEL EDUCANDO.** (Sentencia T-386 de 1994) “El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que “el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o.). No obstante, lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.”



- **DEBIDO PROCESO.** (Sentencia T-1233 de 2003) “En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”
- GUÍA #49 MEN.
(Guías Pedagógicas para la convivencia escolar Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013)

